

Superintendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.1194-DJ-03
Cuenca, 25-08-03

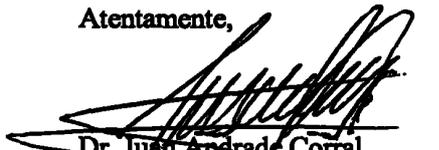
4-IX-03

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de transferencia de cien participaciones del valor nominal de un dólar cada una de ellas, que realiza el señor Gilber Andrés Tigre Cuji a favor del señor José Lauro Matute Delgado, en la compañía "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA.LTDA.", otorgada ante la notario Primera del cantón Gualaceo, el 8 de agosto de 2003, cumple con los requisitos legales, en razón de lo cual considero que se la deberá remitir al Departamento de Registro de Sociedades, para el trámite de Ley.

Atentamente,


Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2



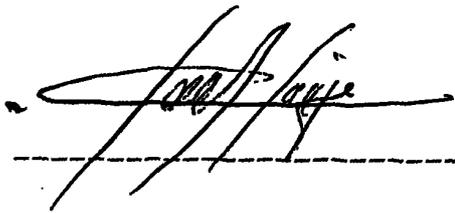
C O P I A

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a ocho de Agosto del dos mil tres. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen : por una parte el señor GILBER ANDRES TIGRE CUJI, soltero; y, por otra parte el señor JOSE LAURO MATUTE DELGADO, casado; ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia central; a quienes de conocerles doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedor el señor GILBER ANDRES TIGRE CUJI, soltero; y, por otra, en calidad de comprador el señor JOSE LAURO MATUTE DELGADO, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que el compareciente vendedor, es socio de la Compañía TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA, LTDA", se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con un capital social inicial de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el once de Octubre del año dos mil, ante la Notaria primera doctora Juana Alvarado Peñafiel

e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Gualaceo, bajo el número doce, en fecha treinta y uno de Octubre del mismo año. Es así, que el vendedor señor GILBER ANDRES TIGRE CUJI, posee dentro de la Compañía, cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General Universal de Socios reunida en fecha cuatro de agosto del año dos mil tres, resolvió autorizar al socio vendedor señor GILBER ANDRES TIGRE CUJI, transferir a favor del comprador señor JOSE LAURO MATUTE DELGADO, el total de las participaciones que posee como socio de la Compañía TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRE CIA, LITDA., consistentes en cien participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante.- TERCERA.- OBJETO.- Por medio de la presente escritura el vendedor GILBER ANDRES TIGRE CUJI, transfiere en favor del señor JOSE LAURO MATUTE DELGADO, cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para sí el vendedor.- CUARTA PRECIO.- El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el vendedor dice haberlo recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. Así mismo, por medio del presente instrumento los comparecientes dejan sin efecto la escritura pública de cesión de participaciones, otorgada ante la Notario público primera del cantón Gualaceo, en fecha cinco de agosto del año dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Registro de la propiedad del cantón



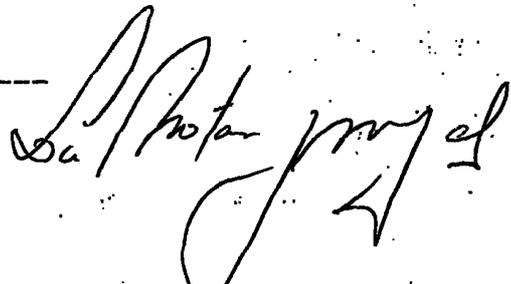
Gualaceo, en fecha cinco de Agosto del mismo año, bajo el número quince.- QUINTA.-ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de este instrumento.- Atentamente.- Doctor Marco Luzuriaga, Abogado, matrícula mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguiente.- Me presentaron sus cédulas y se cumplieron con todos los requisitos legales.- Yo, la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes, de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.-



C.I. 010295522-6



C.I. 010110101-2





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES
CIA. LTDA."**

José Lauro Matute Delgado

En la ciudad de Gualaquero, provincia del Azuay, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres, en la cede social de la compañía ubicada en la calle Tres de Noviembre y Gran Colombia, edificio del Sindicato de Choferes, oficina Nro. 01, segundo piso, siendo las dieciséis horas, se reúnen los socios de la Compañía de Transportes "Tigres del Austro Transtigres Cia. Ltda.", señores: Manuel Jesús Ortega Ilivicura, legalmente representado por su mandatario, señor Angel Gabriel Ortega Ortega; Gilber Andres Tigre Cuji, Gabriel Vicente Tigre Cuji, Manuel Jesús Muy Angamarca, legalmente representado por su mandataria, señora Marianita de Jesús Muy Angamarca; Luis Agustín Angamarca, Delia Lucía Tigre Cuji, legalmente representada por su mandataria, señorita Elidi Patricia Lucero Tigre; Carmen Diola Matute Matute, Jesús Nolberto Tacuri Chaleo, Luis Homero Corte Jadán, legalmente representado por su mandatario, señor Luis Francisco Corte Muy Wilson Eduardo Rodas Torres, Manuel Rigoberto Silva Cárdenas, María Elena Muy Angamarca, Rosa Senelia Marca Duchimaza, Luis Benjamín Muy Angamarca quien preside la sesión, y Segundo Damian Zhicay Gerente, quien actúa como secretario los tres primeros socios y el socio señor Benjamín Muy propietarios de cien participaciones y los restantes socios propietarios de cincuenta participaciones; por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el siguiente orden del día, esto es:

1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que el señor socio, Gilber Andrés Tigre Cuji, ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de sus participaciones al señor José Lauro Matute Delgado, persona que no es socio de la Institución, pero que desca formar parte de la Compañía.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al señor Gilber Andrés Tigre Cuji la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor JOSÉ LAURO MATUTE DELGADO; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende, los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios. Se adjuntan los poderes correspondientes.

Atentamente,

3

~~XXXXXXXXXX~~

~~Luis Argemir~~

~~Jesús Comi~~

~~Alfonso E. Díaz~~

~~Alfonso E. Díaz~~

~~Alfonso E. Díaz~~

~~Luis Argemir~~

~~Jesús Comi~~

~~Luis Comi~~

~~Cyrenil C. Cordero~~

~~Rosa María~~

~~Carmen Estrella~~

~~Jesús~~

~~Jesús~~





COPIA



En la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, a dos de Octubre del año dos mil dos. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece: el señor MANUEL JESUS MUY ANGAMARCA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero dos cinco ocho ocho dos tres tres, domiciliado en esta parroquia central, hábil para obligarse y contratar, idóneo y conocido por mi, doy fe. - Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva al actual instrumento la minuta que me entrega y que copiada dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, ~~se~~ ^{se} incorporó una de PODER GENERAL, sujeta a los siguientes términos. Comparece el señor MANUEL JESUS MUY ANGAMARCA, casado, ecuatoriano, mayor de edad y expone: Que confiere Poder General, generalísimo, cuanto en derecho se requiere en favor de su cónyuge la señora MARIANITA DE JESUS MARCA MOROCHO, para que a su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces, realice toda clase de actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, mercantiles, civiles, notariales, societarios, ^{administrativos y fiscales} podrá asimismo comprar, vender tanto los bienes inmuebles adquiridos durante la sociedad conyugal, así como un vehículo de su propiedad marca CHEVROLET LUV, doble cabina, modelo dos mil tres, color blanco, como también los inmuebles que adquiera en el futuro, hipotecar, permutar,



firmando las respectivas escrituras públicas, dar en anticresis los bienes del poderdante velando siempre por sus intereses, podrá intervenir en todo trámite judicial, contestando o proponiendo demandas, asistiendo a las Audiencias y Juntas de Conciliación como actor o demandado. Asimismo le faculta para que pueda abrir las cuentas corrientes o de ahorro, girar cheques, firmar recibos, letras de cambio, pagarés. En especial, le confiere Poder, para que a su nombre gire la cuenta corriente que tiene en el Banco del Austro, y libretas de ahorro del mismo Banco del Austro otra del Jardín Azuayo y del Banco del Pichincha, pudiendo de estas libretas retirar o depositar dineros, También le confiere poder para que obtenga de las Autoridades correspondientes, el permiso de ausentismo para que sus hijos menores de edad de nombres: CARMEN VERONICA DIANA NOEMI, DIEGO ANDRES Y RUTH ANGELICA MUY MARCA, puedan viajar hacia el exterior, dando a nombre del mandante el consentimiento necesario, podrá firmar todos los escritos que se requieran y presentarse ya sea en el Tribunal de Menores, Migración o cualquier otra dependencia, hasta conseguir su objetivo, como es el permiso de salida para los indicados menores, y en general realizará cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente, para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinada en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. La apoderada, podrá delegar este poder a un profesional del Derecho, para que actúe como procurador judicial, o podrá sustituir este poder en favor

Notario
estrat
Cáden
minut
instru
ratif
fe.
Juan

ESTI
DE



de cualquier otra persona y reasumirá el mismo cuando así le convenga. La cuantía es indeterminada.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez esta escritura.- Atentamente, firma) doctora Patricia Coronel Cárdenas, matrícula novecientos cincuenta-Azuay.- Hasta aquí la minuta .- Me presentó su cédula.- Leído que le fué este instrumento íntegramente a la otorgante, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.- firma) Manuel Muy, CI:010258823-3.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-- entre líneas administrativas, fiscales etc.

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

La Notaria
 Dra. Juana Alvarado de S.
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

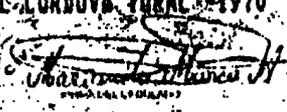


CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2 FOJAS, es IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA GUALACEO... 05 AGU 2003

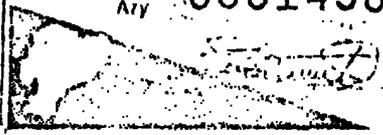
[Signature]
 Dra. Juana Alvarado P.
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 010205731-0
 MARCA MURCHO-MARIANITA DE JESUS
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
 24 AGOSTO 1970
 002-0033 00085 F.
 AZUAY/GUALACEO
 DANIEL CORDOVA TORAL 1970



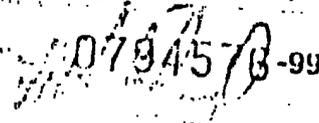

ECUATORIANA ***** Y3343VA227
 CASADO MANUEL JESUS-HUY ANGANARCA
 PRIMARIA PULHACER. DOMESTICOS
 ALEGRIA MARCA MURCHO
 GUALACEO 29/04/2002
 28/04/2014
 REN 0001498
 ATY




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 0102050815-0
 HUY ANGANARCA MANUEL JESUS
 24 NOVIEMBRE 1963
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
 002-0519 01026
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1963




ECUATORIANA ***** Y333JV1242
 CASADO MARIANITA DE JESUS MARCA M.
 PRIMARIA ZAPATERO
 MANUEL ANTONIO HUY
 MARIA H ANGANARCA
 CUENCA 04/01/2008
 04/01/2012
 0794578-99




02 OCT 2008

[Signature]
 DIRECTOR DE IDENTIFICACION
 GUALACEO

LEONARDO GUELA
 DE / FOLIO
 EXPUESTO A VISAS
 GUALACEO 05 AGO 2005

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACION
 GUALACEO





No.

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a siete de Mayo del dos mil tres. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece la señora DELIA LUCIA TIGRE CUJI, casada, ecuatoriana, mayor de edad, vecina de la parroquia Daniel Córdova Toral, con cédula de identidad número: cero uno cero uno ocho nueve cero siete cinco-cuatro, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe.- Y con la capacidad civil necesaria, expone: que eleva al actual instrumento el contenido de la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro a su cargo, dignese incorporar una escritura de PODER ESPECIAL, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparece la señora DELIA LUCIA TIGRE CUJI, casada, con cédula de Identidad número cero uno cero uno ocho nueve cero siete cinco-cuatro, ecuatoriana, mayor de edad y con entera libertad, manifiesta: que confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su hija la señorita LEIDY PATRICIA LUCERO TIGRE, con cédula de Identidad número CERO UNO CUATRO OCHO CERO OCHO DOS CUATRO-UNO, para que le represente con voz y voto, en las sesiones de Junta General de socios de la Compañía de Transportes TIGRES DEL AUSTRO, a la que pertenece como socia activa, cuya cede social se encuentra ubicada en la calle Fres de Noviembre y Dávila Chica, Edificio del Sindicato de Choferes.- En consecuencia, la mandataria nombrada, queda autorizada para intervenir en

cualquier sesión que se llegare a realizar con voz y voto, tomar decisiones y hacer valer los derechos de la poderdante frente a la Compañía, firmando cuanto escrito fuere necesarios.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, inviste a su apoderada de las facultades que les son comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en vigencia, a fin de que no sea la falta de autorización que en este poder no conste la que obste su fiel cumplimiento.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura. Atentamente, firma) doctor Marco López, abogado, matrícula mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la deja elevada a escritura pública.- Me presentó su cédula.- Leído que le fué este instrumento íntegramente a la otorgante, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.-



Juana Alvarado P.

C.C. 010189075-4

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "M. López".

tomé
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-



L. Not. Juana

 Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 7 FOJAS, IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA

GUALACEO, EL 07 DE AGO DEL 2003
L. Not. Juana
 DRA. JUANA ALVARADO P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





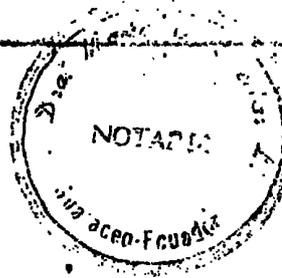
C O P I A

"En la ciudad de Gualaquino, provincia del Azuay, a veinte y cinco de Abril del dos mil uno. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia Mariano Moreno, quienes de conocerles doy fe, y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta.-

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparecen a su otorgamiento los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA, mayores de edad, ecuatorianos y con entera libertad, exponen: que de mutuo acuerdo y común consentimiento al tenor de la ley, dan y confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA, plenamente capaz de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que a su nombre y representación intervenga en los actos y contratos que a continuación se enuncian: PRIMERO.- Para que compre o adquiera en virtud de cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, arriende y administre los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros de su propiedad, actuando en ello con las más amplias facultades.- SEGUNDO.- Para que venda dichos bienes muebles o inmuebles, hipoteque los mismos, suscribiendo las respectivas escrituras públicas.- Para que a su nombre cobre y pague



créditos de cualquier persona natural o jurídica.-
TERCERO.- Para que maneje, gire, endoce, cobre, deposite, proteste, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, etcétera.- Para que maneje, gire o retire cualquiera de sus cuentas corrientes o de ahorro.- CUARTO.- Para que le represente ante Instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades.- QUINTO.- Para que retire o se informe de la correspondencia ordinaria o certificada que llegare a su nombre, cualquiera sea su origen o contenido.- SEXTO.- Para que, con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- SEPTIMO.- Sin que la enumeración que antecede se entienda como limitativa, por el presente instrumento los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA, confieren al señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requieran su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuanto el apoderado intervenga se tenga como si estuvieren presentes, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contrato.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura a extenderse.- Atentamente.- Abogado Marco López, matrícula mil seiscientos treinta y siete Colegio de Abogados

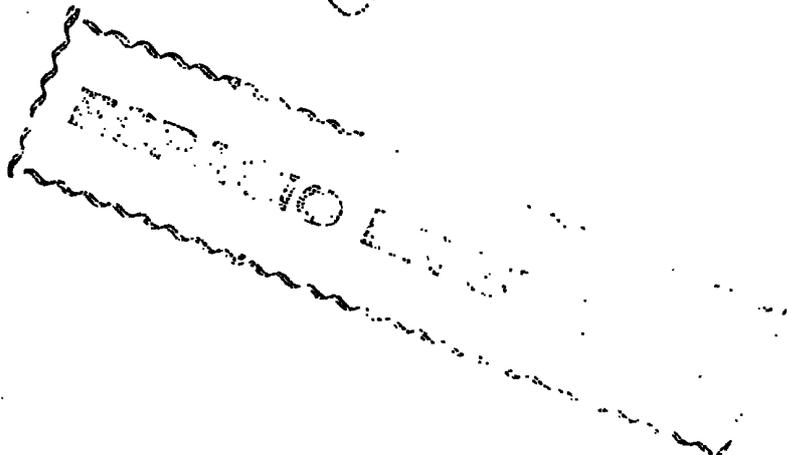
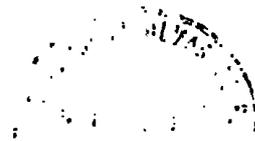


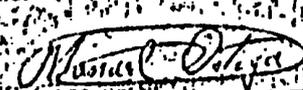
del Azuay.- Hasta aqui transcrita la minuta.- Me presentaron sus cédula de Identidad.- Yo, la Notaria, lei esta escritura a la otorgante de principio a fin; y ratificándose en su contenido integro, firma conmigo, en un solo acto doy fe.- (firmado) Manuel Jesús Ortega, C.I. 010216511-5.- Blanca Genelia Cárdenas Barrera, C.I. 010264763-3.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-

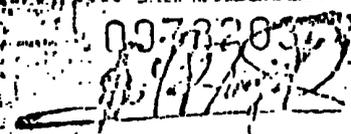
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que le confiero en el mismo día de su celebración.-

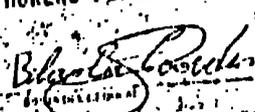
[Handwritten signature]

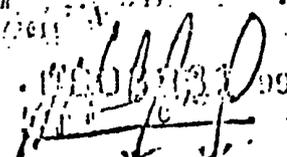
Don. Juana Alvarado de S.
NOTARIA P.B. Dpto. Azuay

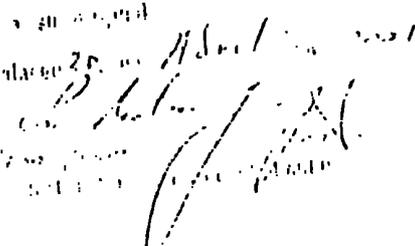


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA No. 01021011
 ORTEGA LLIVICURA MANUEL JESUS
 03 ABRIL 1944
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO
 01 140 400272
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 64


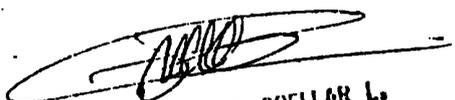
ECUATORIANA V4333Y4242
 CASADO PLANCA CENELIA CARMONA
 PRIMARIA JORNALERO
 GABRIEL ORTEGA
 JULIA LLIVICURA
 QUITO 28/04/98
 28/04/2010
 03732833


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA No. 010264705
 CARMONA BARRERA BLANCA CENELIA
 08 FEBRERO 1986
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO
 01 015 00027
 AZUAY/GUALACEO
 MARIANO MORENO / CALLASAY / 66


ECUATORIANA E134413442
 CASADO MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA
 PRIMARIA JORNALERO
 JULIA LLIVICURA
 QUITO 28/04/98
 28/04/2010
 03732833


CERTIFICO: Que la presente fue dada a
 igual y su copia
 Gualaceo 28 de Abril de 2010


DOY FE.- Que esta xerox copia que antecede constante en tres fo-
 jas, es igual una copia que me presenta, en Gualaceo a cuatro de
 Agosto del año dos mil tres.
 LA NOTARIA SEGUNDA:


 DRA. MARIA C. COELLAR L,
 NOTARIA





No. -

En la ciudad de Gualaquero, provincia del Azuay, a primero de Abril del año dos mil tres. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor **LUIS HOMERO CORTE JADAN**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero seis seis cuatro siete cinco-uno, domiciliado en la parroquia Mariano Moreno, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe, y con la capacidad civil necesaria, exponer: Que elvra el actus instrumento el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**, Es el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una **DE PODER ESPECIAL**, la misma que se rige por medio de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE**. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **LUIS HOMERO CORTE JADAN**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Mariano Moreno y con entera capacidad para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA.-** El compareciente manifiesta: Que por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en adelante se contiene en favor de su hijo el señor **LUIS FRANCISCO CORTE MUY**, para que en su nombre y haciendo sus veces, le represente, en las juntas generales de Socios de la Compañía de Transportes "TIORE DEL AUSTRO", a la que pertenece como socio activo de la zona de Gualaquero, le representará en las reuniones y trabajos que realicen los socios, y en general en todo aquello que se requiera en presencia en dicha Compañía. En consecuencia, el compareciente

nombrado, queda autorizado para intervenir en las indicadas sesiones, con voz y voto, haciendo valer los derechos del poderdante frente a la Compañía, tomará decisiones, firmará cualquier acuerdo o documento, realizará cualquier trabajo encomendado a los socios, en fin hará cuenta gestión sea necesaria con este objeto.- TERCERA.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, inviste a su poderdado de las facultades que les son comunes a los procuradores y las especial, previstas en el artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil en vigencia, a fin de que no sea la falta de autorización, que en este poder no consta la que obste su fiel cumplimiento. La cuantía es indeterminada. Hecho, en Gualaceo, Notario, se servirá agregar las demás cláusulas or rige para la validez de esta escritura. Al momento, firma del Sr. Patricia Coronel, matricula novecientos cincuenta y cinco, presentó su cédula de identidad.- Leído que le fué este instrumento íntegramente a la torqante, por el Sr. Notario, ratifica en su contenido y firm conmigo en un solo acto de fe.- Firma) Luis Homero Corte, Cí:010166475-3.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO,
EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

Luis Homero Corte



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 01 FOJAS, es IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA EN EL DIA 14 DE AGO 2003.

Luis Homero Corte
DRA. JUANA ALVARADO P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CIUDADANIA 050138970-2
 CORTE JAPAN LUIS MONERO
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 FEBRERO 1952
 001- 0077 00152 N.
 AZUAY / GUALACEO
 GUALACEO 1952

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E234414222
 CASADO ROSA PASTORA MUY YANZA
 PRIMARIA JOHNSALEGO
 VICENTE RICARDO CORTE
 MARIA PASIECA JAPAN
 GUALACEO 14/05/2002
 0002917



CIUDADANIA 140066997-2
 CORTE MUY LUIS FRANCISCO
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 15 AOSTO 1983
 001- 0072 00072 N
 AZUAY / GUALACEO
 MARIANO MORENO /CALLASAY 1983

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** E234414222
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 LUIS MONERO CORTE JAPAN
 ROSA PASTORA MUY YANZA
 MONROA 27/11/2002
 27/11/2016
 0011330



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA GUALACEO, 01 ABR 2003

[Handwritten signature]
 DRA. JUANA ALVARADO P.
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA GUALACEO, 14 AGO 2003

[Handwritten signature]
 DRA. JUANA ALVARADO P. J.O.P.
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

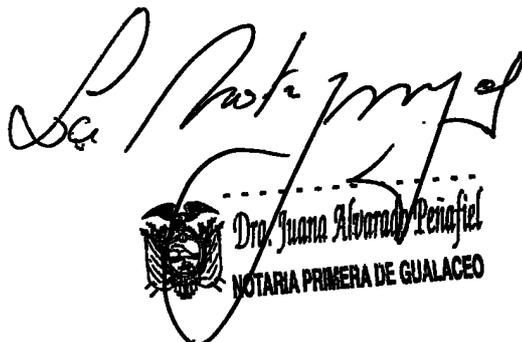
DE... FOJAS,
 EXPUESTO A MI VISTA
 GUALACEO, DE...



Hasta aquí los habilitantes:

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-

Dr. Peña



 Dra. Juana Alvarado Peña
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Inscrito en el Registro Mercantil
con el N° 19
Gualaceo, 21 DE AGOSTO del 2003
El Registrador



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTÓN GUALACEO